



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, enero veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Yudy Elizabeth Parra Pérez
Ejecutado	Jony Alexander Zapata Arroyave
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00380 -00
Providencia	Interlocutorio N° 031
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

La señora **YUDY ELIZABETH PARRA PÉREZ**, quien actúa en representación de sus hijos Andrés Felipe y Angie Carolina Zapata Parra, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JONY ALEXANDER ZAPATA ARROYAVE**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 15 de enero de este año que inicia, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó las falencias advertidas. En consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Artículo 90 CGP.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **YUDY ELIZABETH PARRA PÉREZ**, contra **JONY ALEXANDER ZAPATA ARROYAVE**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d8673a0ecfb735da152cdc23178e5b99f39f859cbda0ab2919996a6
0729ccf6**

Documento generado en 26/01/2021 11:58:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>